

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, informando que la entidad denominada CONCAY S.A., no se ha pronunciado frente al requerimiento ordenado en auto del 4 de diciembre último.

San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00123-00

Por la Secretaría del Juzgado, y por el medio más expedito y eficaz, **requiérase** a quien funge como representante legal de la sociedad denominada CONCAY S.A., para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le ha de librar, ordene:

(i) Emitir pronunciamiento frente a la orden impartida en auto del cuatro (4) de diciembre último, comunicada mediante correo electrónico remitido el cinco (05) del mismo mes y año, siendo las 5:28 pm., so pena de aplicar la sanción prevista en el art. 44-3 del C. G. del P., previo agotamiento del trámite previsto en el art. 49 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

(ii) Informe el nombre, identificación, cargo, domicilio y dirección de la persona encargada de suministrar la información, que en el mencionado correo se solicitó, a fin de iniciar el trámite antes indicado.

Líbrese el correspondiente oficio, al que se anexarán las piezas procesales que sean del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cd76b4abb647ab161055cb0c26da6fedc378bd7fe453e484b9a6eebc7b4a0d**

Documento generado en 16/01/2024 01:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>